



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

RESOLUCIÓN NÚMERO
201750010099
4 de octubre de 2017

“Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes de otros entes territoriales de acuerdo a la Resolución 19521 del 25 de septiembre de 2017, expedida por el Ministro de Educación Nacional, para el calendario académico 2018”

EL SECRETARÍO DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 numerales 7.3 y 7.12, artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, el Decreto Único Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional No. 2823 de 2002 y el artículo 135 del Decreto 883 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 7 numeral 7.12 de la Ley 715 de 2001 es competencia de los municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Para lo anterior el Decreto 883 de 2015 adecua la estructura de la administración municipal y en su artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

Según el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, es responsabilidad de la Secretaría de Educación de Medellín la organización de la planta de personal docente, directivo y administrativo.

Por su parte los artículos 7.3, 7.4 y 22 de la Ley 715 de 2001 en concordancia con el artículo 2.4.5.1.5 del Decreto 1075 de 2015 indican que los entes territoriales certificados administrarán el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada por la ley, a través, entre otras acciones, de traslados de docentes de manera discrecional, entre instituciones educativas, sin más requisitos legales, que con la expedición de un acto administrativo debidamente motivado, ya sea por necesidades del servicio, mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia, entre otros aspectos.

De conformidad con el artículo 2.4.5.1.1. del Decreto ya mencionado, los traslados de los servidores públicos docentes y directivos docentes que atienden el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, administrados por cada una de las entidades territoriales certificadas en educación, pueden ejecutarse de dos



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co



maneras: a través del traslado sujeto al proceso ordinario y de traslado no sujeto al proceso ordinario.

Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015 define el procedimiento, los criterios para la inscripción, decisión del traslado y orden de selección dentro del proceso ordinario de traslados del personal docente y directivo docente.

Que de igual manera el párrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2 del mentado Decreto, establece que los traslados entre Departamentos, Distritos o Municipios certificados solicitados por docente o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de productos de efectos y responsabilidades fiscales.

Que el proceso de traslados busca garantizar igualdad de oportunidades, transparencia, mérito y agilidad en el proceso de traslado de los servidores públicos docentes y directivos docentes pertenecientes al régimen de carrera docente, adscritos a la planta de personal docente de la Secretaría de Educación de Medellín.

Que el Comité de Traslados de la Secretaría de Educación de Medellín acompañará el proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes del Municipio de Medellín de acuerdo a la Resolución 19521 del 25 de septiembre de 2017 y será el Comité el que apruebe, de acuerdo a los requisitos establecidos en el presente acto administrativo, las listas de preseleccionados y seleccionados para ser trasladados para el año lectivo 2018.

Que el Ministerio de Educación Nacional fijó mediante Resolución 19521 del 25 de septiembre de 2017, el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales para el año 2018, en las entidades territoriales certificadas en educación.

Que la presente Resolución contiene el cronograma, los criterios y lineamientos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 y la Secretaría de Educación de Medellín, para que los docentes y directivos docentes realicen el trámite de solicitud de traslados con otro ente territorial.

Que la presente convocatoria está condicionada a las disposiciones de la Ley 776 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 2, Sección 2, Subsecciones 1 y 2, Decreto 1782 de 2013 y Circular N° 75 de 2015 de la CNSC.

En mérito de lo expuesto;





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales de otros entes territoriales con derechos de carrera para la vigencia del año 2018, adoptándose los lineamientos del cronograma fijado en la Resolución No. 19521 del 25 de septiembre de 2017, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el siguiente cronograma de traslados ordinarios para directivos docentes y docentes de otros entes territoriales:

ACTIVIDAD	FECHA CALENDARIO
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la información pertinente: institución, sede, localización, cargo directivo docente o docente según nivel, ciclo o área de desempeño.	Hasta el 9 de octubre de 2017
Expedición del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada	Hasta el 11 de octubre de 2017
Publicación y envío al Ministerio de Educación Nacional de convocatoria al proceso ordinario de traslados.	13 de octubre de 2017
Difusión de la convocatoria al proceso ordinario de traslados, a través de la página web www.medellin.edu.co	Entre el 17 de octubre y 07 de noviembre de 2017
Inscripción de los docentes y directivos docentes de otros entes territoriales al proceso ordinario de traslados. El trámite de la inscripción contiene el lleno de todos los requisitos solicitados en el Decreto 1075 de 2015 y por el ente territorial Medellín. La inscripción se hará, por escrito, en las taquillas de Atención a la Ciudadanía de la Secretaría de Educación de Medellín, Ed. Bulevar de San Juan, piso 3.	Del 8 de noviembre de al 10 de noviembre de 2017 en el horario oficial de atención al público.





Es necesario anexar los soportes para validar los criterios de estudio de la solicitud.

La solicitud no será tramitada sin los soportes pedidos.

Es indispensable anexar la carta de intención de suscribir el correspondiente convenio interadministrativo para proceder con el traslado del directivo docente o docente, por parte del Secretario (a) de Educación municipal o departamental o por quien tenga la competencia para autorizar el documento; con la carta de intención, **si el ente territorial está ubicado por fuera de Antioquia**, se debe adjuntar:

- Acto administrativo de nombramiento de quien suscribe el convenio.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Acta de posesión de quien suscribe el convenio.

La solicitud, como mínimo, debe contener, sin equívocos, los siguientes datos del docente:

Área de nombramiento
Último ascenso en el escalafón
Nombre del pregrado y posgrado.

La asignación de cupos para el proceso de traslados ordinarios para los docentes y directivos docentes de otros entes territoriales, se efectuará de conformidad con: el estudio técnico de la planta de cargos de acuerdo a la proyección de la matrícula, a los actuales planes de estudio de los establecimientos educativos de Medellín y a la conveniencia, pertinencia y necesidad de la prestación del servicio educativo en el ente territorial Medellín.





Alcaldía de Medellín

Atenta con vos

<p>Verificación de los requisitos y soportes aportados por los solicitantes del traslado.</p> <p>Se realizará, como requisito para continuar en el proceso de traslados ordinarios, la verificación de los antecedentes de los docentes y directivos docentes; se consultará los sitios WEB de: Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional de Colombia.</p>	<p>Entre el 14 y el 22 de noviembre de 2017</p>
<p>Socialización al Comité de Traslados de Talento Humano de la lista de docentes y directivos docentes <u>preseleccionados</u> para traslados por convenio interadministrativo.</p>	<p>23 de noviembre de 2017</p>
<p>Publicación de la lista de docentes y directivos docentes <u>preseleccionados</u> para continuar en el proceso de traslados ordinarios en la página web www.medellin.edu.co</p>	<p>23 de noviembre de 2017 a las 18:00 horas.</p>
<p>Reclamaciones de los directivos docentes y docentes por no estar en la lista de preseleccionados de traslados.</p> <p>La reclamación se hará en la página WEB www.medellin.edu.co</p>	<p>El 24 de noviembre de 2017 desde las 06:00 horas hasta las 18:00 horas.</p>
<p>Estudio de las reclamaciones presentadas por los directivos docentes y docentes.</p>	<p>28 y 29 de noviembre de 2017</p>
<p>Socialización de la lista definitiva de docentes y directivos docentes <u>seleccionados</u> para continuar en el proceso de traslados ordinarios en el Comité de Traslados de la Talento Humano.</p> <p><u>La asignación de las plazas</u> para el proceso de traslados ordinarios para los docentes y directivos docentes de otros entes territoriales, se efectuará de conformidad con: el estudio técnico de la planta de cargos de acuerdo a la proyección de la matrícula, a los actuales</p>	<p>30 de noviembre de 2017</p>





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

planes de estudio de los establecimientos educativos de Medellín y a la conveniencia, pertinencia y necesidad de la prestación del servicio educativo en el ente territorial Medellín.	
Publicación de la lista de docentes seleccionados para continuar el proceso de traslados ordinarios después de reclamaciones.	1 de diciembre de 2017
Entrega de los convenios interadministrativos para ser tramitados por los directivos docentes o docentes seleccionados para el traslado ordinario en su correspondiente ente territorial.	11 y 12 de diciembre de 2017
Entrega de convenio interadministrativo tramitado en el otro ente territorial a la Secretaría de Educación de Medellín para continuar con el proceso de traslados ordinarios. Se debe adjuntar con el convenio interadministrativo: Acto administrativo de nombramiento Acto administrativo del último ascenso en el escalafón Copia de la cédula de ciudadanía Copia del título de pregrado Copia del título de posgrado Paz y salvo del establecimiento educativo La entrega de los documentos se hará en el piso cuarto del Ed. Bulevar de San Juan. La no entrega de los documentos por parte de los directivos docentes y docentes en la fecha establecida, los excluirá del proceso de traslado al ente territorial Medellín.	27 de diciembre de 2017
Expedición y notificación de los actos administrativos de traslados ordinarios.	Entre el 28 de diciembre de 2017 y 5 de enero de 2018
Posesión de los directivos docentes y docentes en el ente territorial Medellín.	9 de enero de 2018.



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Commutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co



ARTÍCULO TERCERO. Establecer como requisitos para las diferentes solicitudes de traslado ordinario los que a continuación se describen:

1. La inscripción para el proceso de traslados ordinarios se realizará únicamente en taquillas de Atención a la Ciudadanía de la Secretaría de Educación de Medellín entre 8 de noviembre de al 10 de noviembre de 2017 en el horario oficial de atención al público.
2. El lapso mínimo para participar del proceso de traslado es de cinco (5) años de permanencia en el ente territorial en el cual se encuentra prestando el servicio actualmente el docente o directivo docente. Se contabilizará el tiempo con la certificación o documento idóneo expedido por el ente territorial al que pertenece. Se debe anexar el documento con la solicitud.
3. Los docentes y directivos docentes deberán postularse a vacantes del mismo cargo, nivel académico y área de nombramiento en propiedad en la cual están inscritos.
4. No haber sido sancionado durante los últimos 3 años por hechos ocurridos en ejercicio del cargo.
5. Cuando se trate de traslados entre entes territoriales diferentes, con estricta sujeción a la atención de las necesidades del servicio educativo, conforme lo establece el inciso 3° del artículo 22 de la Ley 715 de 2001, en concordancia con la Ley 1821 del 30 de diciembre de 2016, no será autorizado el traslado por la autoridad nominadora si a uno de los solicitantes le faltan cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso; de igual manera deberán estar en el mismo grado de escalafón.
6. Presentar el documento expedido por la entidad territorial, a la que actualmente se encuentre adscrito, en el cual se manifieste la voluntad de suscribir el convenio interadministrativo.
7. El directivo docente o docente deberá justificar la necesidad del traslado al ente territorial Medellín en debida forma y con el acervo probatorio suficiente que le permita a la Secretaría de Educación de Medellín, de manera discrecional, tomar la decisión de aceptar el traslado. Debe adjuntar los documentos solicitados en diferentes acápite del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. A los docentes y directivos docentes, que prestaron sus servicios profesionales en el ente territorial Medellín y que fueron trasladados bajo el concepto de la Unidad Nacional de Protección, no se les admitirá la solicitud de traslado a este ente territorial.





PARÁGRAFO SEGUNDO. Los docentes se pueden presentar a la presente convocatoria de traslados ordinarios a través de permuta teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO. De no cumplir con alguno de los requisitos descritos anteriormente dará lugar al no trámite de la solicitud de traslado.

PARÁGRAFO CUARTO. La asignación de las plazas para el proceso de traslados ordinarios para los docentes y directivos docentes de otros entes territoriales, se efectuará de conformidad con: el estudio técnico de la planta de cargos de acuerdo a la proyección de la matrícula, a los actuales planes de estudio de los establecimientos educativos de Medellín y a la conveniencia, pertinencia y necesidad de la prestación del servicio educativo en el ente territorial Medellín.

PARÁGRAFO QUINTO. Los traslados por convenio interadministrativo de otros entes territoriales para Medellín que sean aprobados, les será asignada la plaza docente donde se encuentre la necesidad del servicio según nombramiento en propiedad y área de su desempeño.

ARTÍCULO CUARTO. Establecer como criterios de desempate, para tomar la decisión de traslados ordinarios, en caso de que existan varias solicitudes que reúnan los requisitos mínimos, los siguientes:

1. Obtención en los últimos 3 años de reconocimientos, premios o estímulos para la gestión pedagógica otorgados por un ente territorial certificado, Colciencias o Ministerio de Educación Nacional. Este criterio tendrá una asignación de diez (10) puntos por cada reconocimiento y se contabilizará hasta un máximo de sesenta (60) puntos.
2. Ostentar mayor tiempo de permanencia en el ente territorial en el cual se encuentra prestando su servicio como docente o directivo docente, tomando como referencia para ello, un lapso de tiempo no inferior a cinco (5) años. La calificación será distribuida así: entre 5 y 7 años, cinco (5) puntos; entre 7 y 9 años, diez (10) puntos; entre 9 y 11 años, quince (15) puntos; entre 11 y 13 años, veinte (20) puntos y 13 años o más años, treinta (30) puntos.
3. Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones se dirimirá el empate de acuerdo con el orden de inscripción en la taquilla de Atención a la Ciudadanía de la Secretaría de Educación de Medellín.





ARTÍCULO QUINTO. Determinar, como criterios de priorización, para tomar la decisión de traslados ordinarios, para los docentes y directivos docentes de otros entes territoriales, los siguientes criterios:

1. Ubicación del núcleo familiar.
2. Hijos en situación de discapacidad física, psíquica o mental o enfermedad grave.
3. Cónyuge o compañero (a) permanente con situación de discapacidad física, psíquica o mental o enfermedad grave.
4. Madre o padre cabeza de familia.

PARÁGRAFO. Las circunstancias antes descritas deben ser acreditadas a través de la prueba documental idónea y legalmente establecida.

ARTÍCULO SEXTO. Por tratarse de un acto administrativo de contenido general no procederá recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 4 de octubre de 2017

LUIS G. PATIÑO
LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL *MG*
Secretario de Educación de Medellín

Elaboró:	Revisó	Aprobó	Revisó
Alexandra Muñoz Montoya Bogotá Talento Humano	Alberto Medina Aguilera Director Técnico Talento Humano	Ledy Johana Lezcano Jimenez Subsecretaria Administrativa y Financiera	Isabel Angarita Nieto Líder de programa Jurídica



